

AUTOACORDADO N° 01-2022

01 de enero de 2022

El Tribunal Supremo del Partido Acción Humanista, en virtud de lo dispuesto en el Título XIV sobre Disposiciones Transitorias, en especial el artículo tercero transitorio y en relación con lo establecido en los artículos 21, 46 y 53, todos de los Estatutos del Partido Acción Humanista, y artículos 25 y 26, de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, viene en dictar la normativa para el desarrollo de las primeras elecciones internas:

Encuadre

Acción Humanista propugna el valor de la democracia del trabajo y promueve en su orgánica la participación en la toma de decisiones de quienes más aportan con su trabajo al crecimiento de la obra común.

Aspiramos a generar ámbitos internos de amabilidad, donde el buen trato y la comunicación directa rijan todas las actividades conjuntas y se conviertan en valores apreciados y practicados por todas y todos.

Comprendemos la actitud humanista como aquella que, entre otras cosas, pone como máximo valor la regla de oro que dispone: "Tratar a las y los demás como quieres ser tratado". Esto último es fundamental dentro de los principios de acción válida del Nuevo Humanismo.

Entendemos que la legalización de Acción Humanista es una acción con Sentido, todo ello en función de un cambio social y humano que anhelamos con fuerza y que tanto necesitan también nuestras comunidades, nuestro país y nuestro planeta.

(Extracto de la Declaración de Principios de Acción Humanista)

1° El presente autoacordado tiene por objeto establecer las normas internas del Partido Acción Humanista para las primeras elecciones del Partido, proceso electoral cuya finalidad es proveer los cargos del Equipo de Coordinación Nacional, Consejo General, Equipos de Coordinación Regional y Consejos Regionales en aquellas regiones en que el Partido se encuentra legalmente constituido.

2° El Tribunal Supremo designa en este acto a **Marilén Cabrera, José Binfa y Macarena Cubillos** como integrantes de la Comisión Electoral Nacional. En el caso de los primeros dos, a contar de esta fecha y hasta la calificación y proclamación de cargos electos tendrán suspendidas sus funciones como miembros del Tribunal Supremo.

Las siguientes funciones corresponden a la Comisión Electoral Nacional:

- a) Implementar el proceso electoral para proveer los cargos del Equipo de Coordinación Nacional, Consejo General, y Equipos de Coordinación Regional y Consejos Regionales en aquellas regiones en que el Partido se encuentra legalmente constituido.
- b) Poner a disposición todos los implementos que se estimen necesarios para llevar adelante de la mejor forma el proceso electoral.
- c) Dictar instrucciones necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral, estableciendo aspectos tales como los locales de votación, diseño y distribución de cédulas, designación de vocales, participación de apoderados, entre otros aspectos.
- d) Enviar al Equipo de Coordinación Nacional Provisorio los comunicados relativos al proceso electoral que deban ser difundidos a través de los Enlaces de los Equipos de Acción y/u otros medios, tales como el calendario de las elecciones y el enlace a los formularios para la inscripción de las candidaturas
- e) Solicitar a la Secretaría General el Registro de Afiliadas y Afiliados y el de Adherentes remitido al Partido por el Servicio Electoral y la nómina de integrantes asociados a los equipos de acción ratificados previamente.
- f) Poner a disposición formularios electrónicos para la inscripción de candidaturas, difundiendo los enlaces respectivos en la web oficial del Partido.
- g) Anunciar y proceder al sorteo del orden de las listas y candidaturas en los votos.
- h) Realizar el escrutinio de los votos y calificar preliminarmente las elecciones, publicando los resultados provisorios.

Los acuerdos que deba tomar la Comisión Electoral Nacional se realizarán por simple mayoría de sus miembros.

3° Las elecciones se entienden convocadas a partir de este momento, y las mismas se realizarán el día **29 de enero de 2023**. El Equipo de Coordinación Nacional provisorio notificará de dicha convocatoria a través de los delegados de

equipos de acción ratificados y mediante publicación en la Web del Partido Acción Humanista.

4° La inscripción de listas se efectuará a más tardar el día **10 de enero de 2023**, enviando al correo electrónico comisionelectoralah@googlegroups.com el formulario que se anexa para estos efectos y los siguientes documentos para cada candidato:

- a) Declaración jurada simple del candidato o candidata declarando no haber sido condenado o condenada por ningún tipo de violencia de género
- b) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación
- c) Certificado del Registro Nacional de deudores de pensión de alimentos

5° Cada candidato(a) se podrá postular sólo a un nivel de coordinación partidaria.

Podrá ser candidato al Equipo de Coordinación Nacional en el presente proceso eleccionario toda afiliada o afiliado que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haya sido Patrocinante de la constitución del Partido.
- b) Pertenezca a un equipo de acción ratificado.
- c) No se encuentre inhabilitado/a por decisión del Tribunal Supremo.
- d) acredite no haber sido condenada o condenado por algún tipo de violencia de género, mediante una declaración jurada simple del candidato o candidata, junto con un certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y un certificado del Registro Nacional de deudores de pensión de alimentos. En todo caso, una candidatura podrá ser impugnada por condena de violencia de género si el o la impugnante puede acreditar la condena respectiva, aunque no conste en los certificados individualizados.
- e) Se encuentre al día en el pago de su cotización mensual o semestral según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Título Noveno del Estatuto.

Por su parte, podrán ser candidatos/as a los Equipos de Coordinación Regional en aquellas regiones legalmente constituidas, toda afiliada o afiliado que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Esté afiliado al Partido
- b) Pertenezca a un equipo de acción ratificado.
- c) No se encuentre inhabilitado por decisión del Tribunal Supremo.

- d) acredite no haber sido condenada o condenado por algún tipo de violencia de género, mediante una declaración jurada simple del candidato o candidata, junto con un certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y un certificado del Registro Nacional de deudores de pensión de alimentos. En todo caso, una candidatura podrá ser impugnada por condena de violencia de género si el o la impugnante puede acreditar la condena respectiva, aunque no conste en los certificados individualizados.
- e) Se encuentre al día en el pago de su cotización mensual o semestral según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Título Noveno del Estatuto.

6° Para el **Equipo de Coordinación Nacional** se presentarán **listas con 7 candidatos o candidatas**, y en ningún caso un sexo deberá superar en más de un integrante al sexo contrario. Los candidatos al Equipo de Coordinación Nacional también lo serán al Consejo General.

Para los **Equipos de Coordinación Regional** se presentarán **listas con 5 candidatos o candidatas**, y en ningún caso un sexo deberá superar en más de un integrante al sexo contrario. Los candidatos a equipos de Coordinación Regional lo serán también al Consejo Regional respectivo y al Consejo General.

7° La Comisión Electoral Nacional tendrá tres (3) días para validar u objetar fundadamente las candidaturas inscritas por incumplimiento de los requisitos establecidos. Vencido ese plazo, inmediatamente se publicará en la página web oficial del Partido el listado completo y provisorio de las y los candidatos. Las y los candidatos inhabilitados no podrán ser reemplazados.

Tras la publicación del listado provisorio de candidatas y candidatos y dentro del plazo máximo de dos (2) días, la Comisión Electoral Nacional recibirá las reclamaciones e impugnaciones que hubiere en el correo electrónico binfa.992@gmail.com, las cuales serán conocidas y resueltas por el Tribunal Supremo en un plazo máximo de dos (2) días. Tras lo anterior, la Comisión Electoral Nacional sorteará el orden de las listas definitivas, lo cual se publicará en la página web del Partido.

8° Desde que el listado definitivo de candidatos y candidatas es publicado en la página web oficial del Partido se da inicio al periodo de propaganda de las candidaturas. Cada lista y/o candidatura podrá usar sus medios o plataformas

propias para hacer propaganda. Ninguna lista y/o candidatura podrá usar recursos o medios pertenecientes al Partido para realizar difusión o propaganda.

9° En caso de presentarse una sola lista a alguno de los distintos niveles de elección, corresponderá a la Comisión Electoral Nacional comunicar dicha situación al Tribunal Supremo, quien procederá sin más a proclamar a los candidatos electos. De tratarse de la elección del Equipo de Coordinación Nacional, se entenderá electo Presidente o Presidenta del Partido, quien encabece la lista. De igual forma se procederá para los equipos de Coordinación Regional.

10° La Comisión Electoral Nacional publicará en la Web del Partido y solicitará al Equipo de Coordinación Nacional Provisorio difundir a través de los delegados y delegadas de los Equipos de Acción, al menos diez (10) días antes de la elección, el instructivo referido en el artículo segundo literal c).

De conformidad a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos **podrán votar:**

- a) Afiliados y afiliadas de regiones legalizadas:
 - i. Equipo coordinación nacional
 - ii. Consejo General
 - iii. Equipo de coordinación regional de la región en la cual está afiliado
 - iv. Consejo regional de la región en la cual está afiliado

- b) Patrocinantes de la constitución del Partido, aun cuando tuvieren su domicilio electoral en una región no legalizada
 - i. Equipo de Coordinación Nacional
 - ii. Consejo General

- c) Conforme a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos, las y los solicitantes de afiliación con domicilio electoral en regiones que no se encuentran legalizadas, no tienen calidad de afiliado y, en consecuencia, no tienen derecho a voto en las elecciones internas del Partido.

11° El escrutinio será público y se efectuará de acuerdo al siguiente orden: primero el correspondiente a los cargos ejecutivos del Equipo Coordinador Nacional, y luego el Equipo Coordinador Regional y Consejos Regionales.

Al finalizar el escrutinio, deberán confeccionarse tantas actas como elecciones se hayan realizado, y en la forma indicada en el instructivo emitido por la Comisión Electoral Nacional.

En el acta de escrutinio de cada elección se consignará: el total de votos obtenidos por cada candidato y/o lista, el total de votos nulos y blancos, y el total general.

12° La Comisión Electoral Nacional calificará las elecciones, informando preliminarmente de las personas electas para los diversos cargos conforme al método de elección establecido en los estatutos para cada órgano partidario y teniendo en cuenta la exigencia legal y estatutaria de la cuota de paridad establecida para cada uno de los órganos del Partido.

Será electo Coordinadora o Coordinador Nacional y Regional del Partido respectivamente el candidato o candidata que obtenga la más alta votación individual en la lista más votada. La designación de las demás funciones ejecutivas del Equipo de Coordinación Nacional o Regional en su caso, será efectuada por acuerdo de los miembros del Equipo y, a falta de acuerdo, solicitarán al Tribunal Supremo la definición de un mecanismo para adoptar dicha definición.

13° Para los efectos de esta elección, **se considerarán electos para el Consejo General:**

- a) Todas aquellas candidatas y candidatos a Consejero/a General que hayan sido, asimismo, electos para el Equipo de Coordinación Nacional.
- b) Todas aquellas candidatas y candidatos a Consejero/a General que hayan sido, asimismo, electos Coordinadores Regionales, Secretarios Regionales o Tesoreros Regionales, independiente del número de Equipos de Acción ratificados en la región respectiva.

14° Cualquier afiliada, afiliado o adherente que estime que se ha cometido una irregularidad en el proceso electoral podrá, en un plazo máximo de dos (2) días después de las elecciones, presentar su reclamación ante la Comisión Electoral Nacional, quien resolverá la situación reclamada en un plazo máximo de dos (2) días. De esta resolución se podrá apelar en un plazo máximo de dos (2) días ante el Tribunal Supremo, organismo que tendrá un plazo máximo de tres (3) días para resolver las apelaciones.

15° Resueltas las reclamaciones y apelaciones, el Tribunal Supremo tendrá un plazo máximo de dos (2) días para proclamar y publicar la nómina con las y los candidatos electos al Equipo de Coordinación Nacional, Consejo General, Equipos de Coordinación Regionales y Consejos Regionales,

La proclamación será inapelable, con salvedad de los recursos legales que correspondan de conformidad a la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

16° El **Consejo General** resultante de la primera elección interna realizada conforme a este Autoacordado, **deberá convocar a sesión dentro de los quince (15) días siguientes**, la que podrá desarrollarse en forma remota por medio de videoconferencia, y que tendrá por objeto:

- 1) Elegir los cinco miembros del Tribunal Supremo, a través de votaciones sucesivas y en donde el primer, segundo y tercer integrante electo durarán cuatro años en sus funciones, y el cuarto y quinto integrante durarán dos años.
- 2) Aprobar el Reglamento Interno de Elecciones del Partido
- 3) Establecer el monto de dinero correspondiente a las cotizaciones semestrales de las afiliadas, afiliados y adherentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35° de los Estatutos.

Atendido lo exigido por el artículo 36° de la Ley de Partidos Políticos, la sesión deberá desarrollarse ante un ministro de fe designado por el Servicio Electoral.

17° Los plazos establecidos en el presente Autoacordado se entenderán de días corridos, excepto que se señale expresamente que se trate de días hábiles, en cuyo caso se contarán de lunes a sábado, excluyendo domingos y festivos.

Para todos los efectos de cómputo de plazos, el huso horario corresponderá a la Hora Oficial de Chile Continental.

Dudas y consultas: escribir a la casilla comisionelectoralah@googlegroups.com

Notifíquese el presente Autoacordado a través de los delegados y delegadas de los equipos de acción y publíquese en la página web del Partido